

Acta de Integración del Consejo Municipal para la Prevención de Adicciones



En el Municipio de **Etzatlán**, Jalisco, ubicado en la **Región Sanitaria IX**, siendo las **11:00** (once) horas del día **20** (veinte) del mes de **OCTUBRE** del año 2021 (dos mil veintiuno), se lleva a cabo la sesión ordinaria con el propósito de conformar el Consejo Municipal Contra las Adicciones, así como la toma de protesta de los integrantes y designar los cargos de la misma.

Reuniéndose el Ciudadano presidente Municipal **I.A.Z. Mario Camarena González Rubio**, quien designa como Comisionado Municipal para la Prevención de Adicciones de **Etzatlán**, Jalisco al Lic. **Efren Castañeda Arandas**.

El Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco es dirigido por el secretario técnico, el Lic. Pedro Briones Casillas, designando como representante al **c. Héctor Adán Castañeda Aguilera**, Asesor de la Coordinación del Plan Municipal, y autoridades competentes del lugar, líderes comunitarios, representantes de Instituciones Públicas y Organismos Civiles.

INTRODUCCIÓN

El Consejo Municipal Contra las Adicciones es un conjunto de instituciones gubernamentales, no gubernamentales y sociedad civil, que trabajan de forma coordinada y permanente por construir un **"Municipio Saludable y Libre de Adicciones"**. Entre estas instituciones participan:

- a) **Dependencias Gubernamentales:** Regiduría de Educación, Regiduría de Salud, Regiduría de Seguridad Pública, Regiduría de Inspección y Vigilancia, Dirección de Prevención Social, Sistema DIF, Comisaria de Seguridad Pública, Instituto de la Mujer, Instituto de la Juventud, Asuntos Religiosos, Protección Civil, Servicios de Médicos, Coordinación de delegados Municipales, Juzgados Municipales, Dirección de Educación, Dirección de Participación Ciudadana.



b) Dependencias No Gubernamentales: Instituciones Educativas, Empresas, Establecimientos Especializados en Adicciones, Comités Vecinales, Centros de Integración Juvenil, Alcohólicos Anónimos, Asociaciones Religiosas, Clubes Deportivos.

VISIÓN

Generar y promover la participación social, gubernamental y comunitaria orientada a elevar la calidad de vida de la ciudadanía, mediante la prevención de adicciones y la promoción de estilos de vida saludables.

MISIÓN

Consolidar los Consejos Municipales Contra las Adicciones en los Municipios del Estado de Jalisco, con herramientas que les permita enfrentar de manera autogestora la problemática asociada al uso y abuso de sustancias adictivas.

OBJETIVO

Propiciar la coordinación permanente y efectiva entre las instituciones y organismos públicos, privados y sociales, que realizan acciones orientadas a prevenir, atender, rehabilitar e investigar el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas, coadyuvando en la solución de la problemática social y de salud mental, para elevar la calidad de vida en las comunidades y alcanzar impactos positivos en el desarrollo del municipio y de Jalisco.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Crear un programa integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con base en un diagnóstico.
- Establecer coordinación con Instituciones y Organismos para el adecuado abordaje de la población:
 - a) Niños, adolescentes (9 a 17 años de edad).
 - b) Jóvenes (18 a 30 años de edad).
 - c) Adultos (31 años en adelante).
 - d) Familia.
- Implementar servicios para la detección oportuna y en su caso, canalización para su atención.



- Entregar informes mensuales de las actividades realizadas en los primeros 10 días de cada mes, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las metas.

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Salud del Estado de Jalisco

Artículo 1. Competencia de la Ley:

III. La forma en que los Municipios prestarán servicios de salud,

Artículo 3. Fines de la ley:

I. La identificación y difusión de las condicionantes y factores de morbilidad y mortalidad en el Estado de Jalisco, con el objetivo de generar información oportuna para la creación de políticas públicas efectivas en materia de prevención y promoción de la salud;

II. La promoción de la cultura de la prevención en salud;

IV. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

V. La protección, prolongación, mejoramiento de la calidad de la vida humana y el alivio del dolor evitable.

VI. La protección y el enriquecimiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social.

Artículo 4. Autoridades estatales de salud:

1. Son autoridades sanitarias estatales:

IV. Los Ayuntamientos en los términos de los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. De los Ayuntamientos:

1. En los términos de los convenios que se celebren, compete a los ayuntamientos:

II. Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo;

III. Vigilar y hacer cumplir, en la esfera de su competencia, la Ley General de Salud, la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables;

Artículo 13. Bases y Modalidades de coordinación:

1. Las bases y modalidades del ejercicio coordinado de las atribuciones de los gobiernos Estatal y Municipal en la prestación de servicios de salubridad general concurrente se establecerán en los convenios que al efecto se celebren, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 113. Educación para la Salud. Programas:

1. La educación para la salud tiene por objeto:

IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición y combate a la obesidad, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, **prevención de la farmacodependencia, alcoholismo, inhalantes y otras sustancias tóxicas**, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, enfermedades raras y catastróficas.

Artículo 164. - Consejo Estatal Contra las Adicciones. Objeto

1. El Consejo Estatal contra las Adicciones, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, tiene por objeto promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado dirigidas a prevenir y atender los problemas de salud pública causados por las adicciones, con excepción de las psicológicas.

2. El Consejo Estatal contra las Adicciones, a través de la Secretaría de Salud, deberá establecer convenios de colaboración con los municipios de Jalisco para que los Consejos Municipales de Salud coadyuven en las acciones que se realicen en la materia.

Artículo 166. Consejo Estatal Contra las Adicciones. Atribuciones.

1. El Gobierno del Estado, a través del Consejo Estatal contra las Adicciones, en el marco del Sistema Nacional de Salud y con apego a lo dispuesto por los programas nacionales para la prevención y atención de las adicciones, tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Promover la participación de los municipios del Estado mediante la conformación de consejos municipales contra las Adicciones;

XX. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de su

competencia;



Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de Creación del CEAJ

Artículo 1, párrafo segundo, el Consejo Estatal contra las Adicciones en Jalisco, en términos de planeación estratégica, tiene como misión concertar y promover entre los sectores público, privado y social la realización de acciones encaminadas a disminuir el uso y abuso de sustancias adictivas, así como abatir los problemas de salud pública derivados del consumo.

Artículo 2, fracción V, el Consejo promoverá la participación de los municipios del Estado mediante la conformación de Comités Municipales en Contra de las Drogas, que contribuyan a la municipalización de los servicios y a su acceso oportuno por parte de los usuarios.

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

IX. Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.

JUSTIFICACIÓN

1. Edad promedio en el inicio del consumo de sustancias psicoactivas en Jalisco: 13 años de edad.

2. La detección oportuna de situaciones de consumo de sustancias adictivas nos posibilita atender con mayor eficacia a niños, niñas y adolescentes.



COMPROMISOS 2021-2024 DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES

1. El Ayuntamiento se compromete a crear su Consejo Municipal Contra las Adicciones.
2. El Ayuntamiento en acompañamiento del CEAJ se compromete a elaborar un **Diagnóstico Municipal** en los primeros 3 meses de integración del Consejo Municipal (que será útil para identificar los problemas de la comunidad a fin de crear un **Plan de Acción Preventivo** que responda a las necesidades reales del municipio en materia preventiva con base en sus resultados).
3. El Ayuntamiento se compromete a reglamentar la actividad de los Establecimientos que ofrecen servicios de atención y tratamiento a personas con problemas de adicciones.
4. El Ayuntamiento informará a través del Comisionado Municipal la detección de Establecimientos Especializados en el Tratamiento de Adicciones en modelo Residencial, Semi-Residencial o Ambulatorio y/o el otorgamiento de Licencias Municipales para dichos giros comerciales. (Con el objetivo de contar con un directorio actualizado en el Estado y promover el cumplimiento normativo que les regula).
5. Conmemorar el día 31 de mayo, "**Día Mundial sin Tabaco**" -Mediante actividades lúdicas, deportivas, culturales.
6. Conmemorar el día 26 de junio, "**Día Internacional de la Lucha Contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas**", a través de organización de eventos, y acciones encaminadas a promover una cultura de la salud.
7. Conmemorar el día 15 de noviembre, "**Día Mundial sin Alcohol**"

-A través de acciones lúdicas, deportivas, culturales

8. Los miembros del Consejo Municipal Contra las Adicciones se capacitarán y promoverán los programas oficiales del CEAJ, fortaleciendo primordialmente los factores de protección y las habilidades socioemocionales, con un enfoque de género y en apego al respeto de los derechos humanos.
9. El Comisionado entregará mensualmente el informe de las actividades realizadas en material de prevención de adicciones, de forma escrita y gráfica los primeros 10 días de cada mes.

ACUERDOS

- I. El Consejo Municipal Contra las Adicciones en pleno, sesionará trimestralmente bajo la presencia del presidente Municipal o su representante.
- II. Las coordinaciones sesionarán trimestralmente.
- III. Se realizarán evaluaciones anuales para medir resultados y rendición de cuentas de acuerdo al Plan de Acción Preventivo y de ser necesario realizar adecuaciones.

TOMA DE PROTESTA

Presidente Municipal:

Yo I.A.Z. Mario Camarena González Rubio, como presidente del Consejo Municipal Contra las Adicciones del municipio de Etzatlán, Jalisco, tengo el honor de tomar Protesta a los que han sido convocados a formar parte de esta Comisión, por lo que les pregunto:

"¿Protestan llevar a cabo los trabajos que, como miembros del Consejo Municipal Contra las Adicciones realicen para promover una Cultura Libre de Adicciones en el municipio, mediante el esfuerzo organizado y decidido de las autoridades y la ciudadanía, de acuerdo a la legislación vigente?"

Miembros: Sí, protesto.



Si así lo hicieren que la sociedad del Municipio se lo reconozca, pero si no lo hicieren que la misma sociedad se los demande.

Una vez tomada la protesta de rigor, firman para su integración la siguiente acta:

DEPENDENCIA	CARGO DEL MIEMBRO DE CONSEJO	NOMBRE/ FIRMA	Firma
Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco	Secretario Técnico	Datos protegidos	Datos protegidos
	Representante del CECAJ	Datos protegidos	Datos protegidos
Presidencia Municipal	Presidente del Consejo	Datos protegidos	Datos protegidos
	Comisionado	Datos protegidos	Datos protegidos
Regiduría de Educación	Miembro del Consejo	Datos protegidos	Datos protegidos
Regiduría de Salud	Miembro del Consejo	Datos protegidos	Datos protegidos
Regiduría de Seguridad Pública	Miembro del Consejo	Datos protegidos	Datos protegidos
Regiduría de Inspección y Vigilancia	Miembro del Consejo	Datos protegidos	Datos protegidos



Dirección de Prevención Social	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Sistema DIF	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Comisaria de Seguridad Pública	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Instituto de la Juventud	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Instituto Municipal de Atención a la Mujer	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Protección Civil	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Servicios de Salud	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Delegados Municipales	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Juzgados Municipales	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Dirección de Educación	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Dirección de Participación Ciudadana	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Asuntos Religiosos	Miembro del Consejo	Datos protegidos
Instituciones Educativas	Miembro del Consejo	Datos protegidos

